

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. CLAUDIA TAPIA CASTELO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 445 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ENDURECER LAS PENAS DE PRISIÓN POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL, ASÍ COMO CONTEMPLAR LA AGRAVANTE EN CASO DE QUE ESTE DELITO SE COMETA EN LA PRESENCIA DE PERSONAS MENORES DE EDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE JUNIO del 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor

Diputado Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Nuevo León. -



Presente.-

=Sin anexos?

Honorable Asamblea:

La suscrita, Claudia Tapia Castelo en mi carácter de ciudadana del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 445 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, a fin de endurecer las penas de prisión por actos de maltrato o crueldad animal, así como contemplar la agravante en caso de que este delito se cometa en la presencia de personas menores de edad.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crueldad y el maltrato animal son prácticas inaceptables que causan un sufrimiento innecesario y despiadado a millones de animales en nuestro país. Aunque en toda la república existen leyes vigentes que penalizan estos actos, es necesario reconocer que las sanciones actuales no son suficientemente disuasorias ni proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos.

Empezando esta semana, hemos sido testigos del caso de Scooby el perrito que fue asesinado cobardemente al haber sido aventado por un hombre en aceite hirviendo en Tecámac, Estado de México.

Si esto no fuera lo suficientemente indignante, la situación se agrava aún más cuando nos enteramos que el dueño de este perrito era un niño de 11 años, que presencié este atroz suceso que lo marcará de por vida.

Es evidente que las redes sociales y los medios de comunicación han expuesto situaciones deplorables como la antes descrita, en las que los animales han sido sometidos a tortura, negligencia extrema y actos de crueldad inimaginables. Estas atrocidades no solo atentan contra los derechos de los animales, sino que también reflejan una falta de empatía y respeto hacia la vida en todas sus formas.

Al respecto, resulta necesario que el Estado comience a realizar diversas acciones que van desde fomentar la educación del cuidado y bienestar animal hasta aumentar las penas por maltrato y crueldad animal con el objetivo principal de brindar una mayor protección a los animales, reconociendo su capacidad para sufrir y experimentar dolor.

En Nuevo León las penas contempladas en el estado de Nuevo León se encuentran por debajo de la media nacional cuando el maltrato o crueldad animal le cause la muerte al prever de seis meses a tres años de prisión.

De modo que, la propuesta pretende homologar la pena con la Ciudad de México en donde se contemplan de dos a seis años de prisión cuando se cause la muerte a un ser sintiente derivado de un acto atroz como lo es el

maltratar a un animal. Además, que la sanción aumente hasta tres años más si los actos se cometen en presencia de una o más personas menores de edad.

Por lo tanto, como se ha venido mostrando que estamos ante una sociedad que se vuelve cada vez más violenta, en definitiva, se deben aumentar las penas con la intención de inhibir que estos actos sigan suscitando y que cuando pasen sean castigados con todo el rigor de la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

Único. - Se reforma el artículo 445 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 445. AL QUE POR ACCIÓN U OMISIÓN COMETA MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, CAUSÁNDOLE LESIONES U OCASIONÁNDOLE DOLOR O SUFRIMIENTO AFECTANDO SU BIENESTAR, SE LE IMPONDRÁN DE 6 MESES A 2 AÑOS DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 50 A 100 CUOTAS. CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD IMPLIQUE PONER EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO, LA PENA SE INCREMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD; Y EN CASO DE QUE EL MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL LE CAUSE LA MUERTE AL ANIMAL DOMÉSTICO, SE

IMPONDRÁN DE **DOS A SEIS** AÑOS DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 250 A 300 CUOTAS. **LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD CUANDO LA CONDUCTA DESCRITA ANTERIORMENTE SE COMETA EN LA PRESENCIA DE UNA O MÁS PERSONAS MENORES DE EDAD.**

...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León; a la fecha de su presentación.

[Redacted signature area]
Claudia Tapia Castoreo



Ccp. Mtra. Armida Serrato Flores, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

sin anexos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad. Si autorizo No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]
Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
Teléfono(s) [Redacted] Estado: N.L. C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico. Si autorizo No autorizo
Correo: [Redacted]

Claudia Tapia Castelo

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO

Diputado Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Nuevo León. -

Presente.-



= Se recibe con copia. Sin anexos =

Honorable Asamblea:

La suscrita, Claudia Tapia Castelo en mi carácter de ciudadana del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 445 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, a fin de endurecer las penas de prisión por actos de maltrato o crueldad animal, así como contemplar la agravante en caso de que este delito se cometa en la presencia de personas menores de edad.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crueldad y el maltrato animal son prácticas inaceptables que causan un sufrimiento innecesario y despiadado a millones de animales en nuestro país. Aunque en toda la república existen leyes vigentes que penalizan estos actos, es necesario reconocer que las sanciones actuales no son suficientemente disuasorias ni proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos.

Empezando esta semana, hemos sido testigos del caso de Scooby el perrito que fue asesinado cobardemente al haber sido aventado por un hombre en aceite hirviendo en Tecámac, Estado de México.

Si esto no fuera lo suficientemente indignante, la situación se agrava aún más cuando nos enteramos que el dueño de este perrito era un niño de 11 años, que presenció este atroz suceso que lo marcará de por vida.

Es evidente que las redes sociales y los medios de comunicación han expuesto situaciones deplorables como la antes descrita, en las que los animales han sido sometidos a tortura, negligencia extrema y actos de crueldad inimaginables. Estas atrocidades no solo atentan contra los derechos de los animales, sino que también reflejan una falta de empatía y respeto hacia la vida en todas sus formas.

Al respecto, resulta necesario que el Estado comience a realizar diversas acciones que van desde fomentar la educación del cuidado y bienestar animal hasta aumentar las penas por maltrato y crueldad animal con el objetivo principal de brindar una mayor protección a los animales, reconociendo su capacidad para sufrir y experimentar dolor.

En Nuevo León las penas contempladas en el estado de Nuevo León se encuentran por debajo de la media nacional cuando el maltrato o crueldad animal le cause la muerte al prever de seis meses a tres años de prisión.

De modo que, la propuesta pretende homologar la pena con la Ciudad de México en donde se contemplan de dos a seis años de prisión cuando se cause la muerte a un ser sintiente derivado de un acto atroz como lo es el

maltratar a un animal. Además, que la sanción aumente hasta tres años más si los actos se cometen en presencia de una o más personas menores de edad.

Por lo tanto, como se ha venido mostrando que estamos ante una sociedad que se vuelve cada vez más violenta, en definitiva, se deben aumentar las penas con la intención de inhibir que estos actos sigan suscitando y que cuando pasen sean castigados con todo el rigor de la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Proyecto de:**

DECRETO

Único. - Se reforma el artículo 445 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 445. AL QUE POR ACCIÓN U OMISIÓN COMETA MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL EN CONTRA DE CUALQUIER ESPECIE DE ANIMAL DOMÉSTICO, CAUSÁNDOLE LESIONES U OCASIONÁNDOLE DOLOR O SUFRIMIENTO AFECTANDO SU BIENESTAR, SE LE IMPONDRÁN DE 6 MESES A 2 AÑOS DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 50 A 100 CUOTAS. CUANDO EL MALTRATO O CRUELDAD IMPLIQUE PONER EN PELIGRO LA VIDA DEL ANIMAL DOMÉSTICO, LA PENA SE INCREMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD; Y EN CASO DE QUE EL MALTRATO O CRUELDAD ANIMAL LE CAUSE LA MUERTE AL ANIMAL DOMÉSTICO, SE

IMPONDRÁN DE **DOS A SEIS** AÑOS DE PRISIÓN Y SANCIÓN PECUNIARIA DE 250 A 300 CUOTAS. **LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD CUANDO LA CONDUCTA DESCRITA ANTERIORMENTE SE COMETA EN LA PRESENCIA DE UNA O MÁS PERSONAS MENORES DE EDAD.**

...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León; a la fecha de su presentación.


Glaudiva Tapia Castelo



✓ Ccp. Mtra. Armida Serrato Flores, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Nuevo León.-